PROCESO COMPETITIVO REGIMEN ESPECIAL
No. MSPS-RE-003-2025

INVITACIÓN A PARTICIPAR

PROCESO COMPETITIVO - DECRETO 092 DE 2017

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN EN SALUD DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL, A TRAVÉS DE PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN PARA LA GESTIÓN EN SALUD FÍSICA Y/O MENTAL PARA LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LA SENTENCIA T-045 DE 2010.

Bogotá D.C. junio de 2025

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1 CONDICIONES GENERALES.

El Ministerio de Salud y Protección Social es una Entidad Pública del orden nacional, que en adelante y para todos los efectos de este documento también se podrá denominar EL MINISTERIO.

El proponente deberá examinar cuidadosamente la presente Invitación a Participar, los estudios previos, y las demás condiciones previstas en la plataforma SECOP II para el presente proceso de selección, con el fin de que su propuesta se ajuste en su totalidad a la mismas y tener en cuenta que las reglas establecidas para el presente proceso de selección son de obligatorio cumplimiento en caso de serle adjudicado el convenio.

Si el proponente encuentra discrepancias, inexactitudes u omisiones en la Invitación a Participar o en los demás documentos que forman parte del presente proceso, o si tiene alguna duda en cuanto al significado, o sobre algún punto de la Invitación, deberá enviar las solicitudes de aclaracion a través de la pagina web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II dentro del plazo previsto para tal efecto en el cronograma del proceso. En caso de no hacerlo se entenderá que no existen dudas y que acepta totalmente las condiciones de la Invitación

1.2 IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, audiencias, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite requisitos habilitantes y/o condiciones técnicas adicionales que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero éstos deberán ser apostillados o legalizados de acuerdo a la Convención de la Apostilla, según corresponda.

1.3 COMUNICACIONES.

En desarrollo del presente proceso de selección, EL MINISTERIO, enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II y del correo electrónico. Las comunicaciones enviadas por este medio, serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente mini sitio SECOP II.

La correspondencia relacionada con el presente proceso de selección, remitida por los interesados y/o proponentes a través de medios diferentes al SECOP II o entregadas en físico en oficinas o dependencias del MINISTERIO, no serán consideradas para efectos del presente proceso.

Ninguna aclaración verbal por parte de personal de EL MINISTERIO podrá afectar el alcance y condiciones del proceso y sus Adendas, si las hubiere. Para estos efectos sólo se tendrán como válidas las comunicaciones escritas por parte de los funcionarios competentes.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente proceso de selección y el convenio que de él se derive, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

- La Constitución Política, y particularmente pero sin limitarse a éste, el artículo 355.
- Artículo 96 de la ley 489 de 1998.
- Decreto 092 de 2017, o las normas que las modifiquen o sustituyan.
- Los principios de la contratación pública establecidos en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Decreto Ley 019 de 2012 y Ley 1882 de 2018, demás decretos reglamentarios y normas aplicables que regulen la materia.
- Los manuales, guías, circulares o conceptos emitidos por Colombia Compra Eficiente, aplicables al proceso siempre y cuando no se encuentren suspendidos.
- En lo no regulado en el Decreto 092 de 2017, se atenderán las disposiciones aplicables del Estatuto de Contratación, o en su defecto se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes; las reglas establecidas en esta Invitación a Participar, los actos administrativo y documentos que se expidan con ocasión del proceso.
- Las demás disposiciones que por el objeto y la naturaleza del convenio le sean aplicables.

1.5 CONVOCATORIAS VEEDURÍAS.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, **EL MINISTERIO** convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley, interesadas en realizar el control social al presente proceso de contratación, para que de considerar pertinente formulen sus recomendaciones escritas que a su juicio sean necesarias para la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios, quienes podrán intervenir durante el proceso, en las etapas precontractual, contractual y postcontractual.

1.6 CONSULTA DE LOS ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y DE LA INVITACIÓN A PÁRTICIPAR.

Estos podrán consultarse en la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio SECOP II, con el número de Proceso **MSPS-RE-003-2025.**

1.7 ACLARACIONES O MODIFICACIONES AL CONTENIDO DE LA INVITACIÓN A PARTICIPAR.

1.7.1 Solicitudes escritas - Observaciones a la Invitación y a la estimación y asignación de Riesgos del Convenio.

Dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones a la Invitación a participar través de la plataforma SECOP II.

EL MINISTERIO comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.

Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones a la Invitación a participar, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL MINISTERIO podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas.

1.7.2 Modificaciones y Adendas a la Invitación Pública.

EL MINISTERIO podrá modificar la Invitación a Participar mediante Adendas, expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

EL MINISTERIO podrá expedir adendas para modificar el cronograma del proceso una vez vencido el término para la presentación de ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

Toda modificación que se efectúe a la Invitación a Participar del proceso o sus documentos anexos, será publicada en la página del SECOP II

1.8 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, PLAZO PARA RECIBO Y PRÓRROGA DEL MISMO.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en la presente Invitación.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

El plazo para el recibo de las propuestas en el presente proceso de selección es el establecido en el Cronograma del mismo.

Este plazo podrá ampliarse por un término no mayor a la mitad del inicialmente señalado, cuando EL MINISTERIO lo estime conveniente.

Todas las ofertas deberán ser remitidas por los interesados a través de la plataforma SECOP II..

1.9 CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El plazo para la presentación de las propuestas empezará a correr a partir de la publicación de la Invitación a Participar en el SECOP II y terminará en la fecha y hora establecida para el cierre la cual se señala en el cronograma del proceso contenido en la plataforma del SECOP II y en la presente Invitación.

El plazo para la presentación de la propuestas podrá ampliarse por el término que el MINISTERIO lo estime conveniente.

La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma SECOP II, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el SECOP II es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

Nota 1: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad

del SECOP II para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

Nota 2: En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL MINISTERIO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

Nota 3: Para la presentación de las ofertas a través del SECOP II, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

Nota 4: Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, es necesario que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del SECOP II.

1.10 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ALTERNATIVAS O PARCIALES O TOTALES.

El proponente presentará una propuesta total, que contenga todo lo requerido en la Invitación a Participar, el Estudio Previo y los demás documentos anexos. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas de propuestas, ni alternativas de presupuestos; por lo tanto, el proponente debe presentar una propuesta total para el (los) grupo (s) al que se presente (n), que incluya la totalidad de las actividades y servicios que conlleve la total ejecución del objeto contractual.

Por cada proponente, sea persona natural o jurídica, directamente o en Consorcio o Unión Temporal se recibirá una sola propuesta, para el (los) grupo (s) al que se presente (n); por lo tanto, un miembro o integrante de un proponente solamente podrá presentar para este proceso una sola propuesta individualmente o a través de cualquiera de las formas asociativas, para el (los) grupo (s) al que se presente (n). En el evento de que un miembro o integrante de una forma asociativa presente a su vez propuesta individual o viceversa se tendrá en cuenta la primera propuesta presentada en el tiempo.

La propuesta que no ofrezca todos los servicios y/o bienes objeto del presente proceso de selección será rechazada.

1.11 VALIDEZ DE LAS PROPUESTAS.

La propuesta deberá tener una validez mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la presente Invitación.

En caso de no indicarse, se entenderá la validez de la misma por este término.

1.12 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS.

Cerrado el proceso y dentro del término señalado para la verificación y evaluación de las propuestas, **EL MINISTERIO** a través de las personas designadas para ello, verificará los criterios mínimos habilitantes a cumplir por los proponentes y realizará la evaluación de las propuestas, de acuerdo con los criteros descritos en la presente Invitación.

1.13 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES O CORRECCIONES.

De acuerdo con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que indica:

"Parágrafo 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso."

Además, según el parágrafo 3° del artículo 5° de la ley 1150 de 2007, incluido por el Articulo 5 de la Ley 1882 de 2018, estableció: "Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma."

En atención a los diferentes pronunciamientos emitidos por el Consejo de Estado en la materia, para efectos de subsanaciones, aclaraciones o correcciones se tendrán en cuenta, entre otras, las siguientes reglas:

a) Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán los documentos, respuestas y aclaraciones relacionadas con las observaciones o requerimientos efectuados por la Entidad sin que esta facultad sirva para mejorar, adicionar o completar el ofrecimiento o los factores objeto de ponderación y selección.
b) Los documentos que soportan el contenido de la propuesta o del proponente y/o las condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, deberán ser presentados junto con la propuesta. No obstante, podrán ser requeridos por el MINISTERIO, cuando sea necesario. Tales documentos deben dar cuenta del cumplimiento de los requisitos, en todo caso, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección, y siempre y cuando con ellos no se mejore, modifique o complete el ofrecimiento.
c) Cuando del análisis integral de la oferta no se pueda establecer el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del objeto a contratar, la Entidad rechazará la propuesta.

Dentro del término de verificación y evaluación de las ofertas y/o dentro del termino de traslado de que trata el siguiente numeral, **EL MINISTERIO** podrá solicitar a través de la plataforma del SECOP II aclaraciones sobre puntos dudosos de las propuestas sin que por ello puedan los proponentes adicionarlas o modificarlas. Igualmente podrá requerir documentos para acreditar información precisa y detallada contenida en las propuestas.

EL MINISTERIO se reserva la facultad de verificar toda la información presentada, para lo cual solicitará a las entidades estatales y privadas la información que considere necesaria.

1.14 TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Vencido el término señalado para la verificación de la propuesta se dará traslado del informe de verificación y evaluación, a través de la página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co, el permanecerá simultáneamente a disposición de los proponentes en la Secretaría del Grupo de Gestión Contractual, por el término establecido en el cronograma del proceso, para que los proponentes presenten las observaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la entidad.

Los interesados en formular observaciones deberán enviarlas, dentro del término de traslado del informe de evaluación, a través de la plataforma SECOP II.

1.15 ADJUDICACIÓN - ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

Resueltas las observaciones, consolidado el informe final (si a ello hubiera lugar) por parte de los evaluadores designados, la adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma del proceso, mediante acto administrativo de aceptación de oferta, la cual se publicará en SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Dicho término podrá ser prorrogado por el MINISTERIO si lo considera pertinente.
La adjudicación se entenderá realizada con el acto administrativo de aceptación de oferta, que se publicará a través de la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Con esta publicación se entiende comunicado el respectivo acto administrativo al proponente seleccionado y a los demás proponentes.

La adjudicación se efectuará al proponente cuya oferta resulte ser la mas favorable para la entidad, conforme a los criterios de evaluación y ponderación establecidos en la presente Invitación, siempre y cuando acredite el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos.

EL MINISTERIO podrá adjudicar el convenio cuando solo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, así como con las Especificaciones Técnicas Mínimas, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en esta Invitación.

1.16 DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS.

En caso de empate, el MINISTERIO aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Para la aplicación y verificación de la documentación objeto de crietrios de desempate, estos deben ser aportados por los proponentes junto con la oferta y no son objetos de subsanación.

Luego de aplicar los criterios anteriores el empate se mantiene, la entidad procederá a **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente**, se realizará por sorteo mediante el mecanismo de balotas, así:

El sorteo se realizará en audiencia presencial con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, para este efecto se asignará en audiencia pública, una balota numerada según el orden de presentación de las ofertas a cada uno de los proponentes empatados, quienes deberán depositarlas en la bolsa que la entidad utilizará para el sorteo. En caso de no estar presente algún proponente, EL MINISTERIO procederá a depositar las balotas en la bolsa. Acto seguido EL MINISTERIO sacará al azar la balota que finalmente quedará seleccionada. Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna..

Nota 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso, sin que haya lugar a aportar documentos que acrediten estos criterios con posterioridad al cierre. No obstante, el Ministrio podrá solicitar las aclaraciones que sean necesarias con el fin de verificar el cumplimiento de las circunstancias aquí descritas.

Nota 2: Las causales de desempate antes citadas, se aplicarán siempre y cuando las mismas sean compatibles jurídicamente con la naturaleza de las entidades sin ánimo de lucro llamadas a participar en esta clase de convocatorias.

1.17 CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de las siguientes causales:

1.17.1 La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades, o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
1.17.2 Las propuestas contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la propuesta, no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
1.17.3 La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en la Invitación a Participar.
1.17.4 Cuando no cumpla o acredite el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Mínimas del objeto del convenio establecidas para la presente Invitación a Participar.
1.17.5 No cumplir o no acreditar todos, alguno o cualquiera de los requisitos habilitantes previstos en la Invitación a Participar.
1.17.6 No aportar debidamente los documentos que soportan el contenido de la Propuesta o del Proponente.
1.17.7 Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.4, y las explicaciones dadas por el proponente, no satisfagan a la Entidad.
1.17.8 Cuando no oferte u oferte cero (0) en el valor de la contrapartida minima.
1.17.9 Cuando el valor de la contrapartida minima sea superior a la esteblecida para el presente proceso.
1.17.10 Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección.
1.17.11 Cuando se compruebe inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
1.17.12 Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya sido condenado por lavado de activos o financiación a grupos armados o de terrorismo.
1.17.13 Las demás señaladas en la presente Invitación a Participar

1.18 DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

EL MINISTERIO declarará desierto el presente proceso, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo motivado, en el cual se expresen detalladamente las razones que condujeron a esa decisión y se notificará la decisión a todos los proponentes a través del Portal web del SECOP, en tal caso, EL MINISTERIO no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Se declarará desierto el proceso de selección únicamente por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva, entre ellos:

- No se presente ninguna propuesta.
- La (s) propuesta(s) no cumpla (n) las condiciones consignadas en esta Invitación.

1.19 CRONOGRAMA.

ACTUACIÓN	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de: - Invitación a Participar - Estudios Previos -Aviso de Convocatoria.	**27 de junio de 2025**	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Recibo de observaciones a Invitación y Estudio Previo.	**Hasta el 03 de julio de 2025** **Hasta las 05:00 p.m.**	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Documento de respuesta a las observaciones recibidas.	**Hasta el 08 de julio de 2025**	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Modificación (Adenda) a la invitación y/o estudios previos (si a ello hay lugar)	**Hasta el 09 de julio de 2025** **Hasta las 07:00 p.m.**	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Cierre del proceso. Fecha y hora máxima para la presentación de propuestas	**11 de julio de 2025** **Hasta las 10:00 a.m.**	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y calificación de propuestas.	**Del 14 al 15 de julio de 2025**	Actuaciones internas del Comité Evaluador
Publicación informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas	**16 de julio de 2025**	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Observaciones al informe de verificación y evaluación y requerimientos para subsanar o aclarar.	**Del 17 de julio de 2025 al 21 de julio de 2025** **Hasta las 05:00 p.m.**	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a las Observaciones al informe de verificación y evaluación y publicación del informe final (si a ello hay lugar).	**Hasta el 24 de julio de 2025**	Se publica en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co
Fecha de Adjudicacion o declaratoria de desierta mediante Acto Administrativo del proceso - EN CASO DE NO REALIZARSE SORTEO.	**El 25 de julio de 2025**	Se publica en la página web del SECOP www.colombiacompra.gov.co
EN CASO DE EMPATE- Se realizará Audiencia De Sorteo y posterior a ello se efectuará laAdjudicación	**Se realizará Audiencia de Sorteo por el mecanismo de Balotas.** **25 de julio de 2025**	La Audiencia de Sorteo se realizará de forma virtual y se informará oportunamente la hora y el mecanismo para tal.
	Se realizará la adjudicación del proceso el 28 de julio de 2025	Página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Convenio	**Dentro de los Dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del acto de adjudicación.**	A través de la plataforma SECOP II.
Expedición del Registro presupuestal	**Dentro del dia hábil siguientes a la suscripción del convenio.**	Actuaciones internas del MSPS
Cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato (pólizas)	**Dentro del dia hábil siguientes a la suscripción del convenio.**	Actuaciones internas del MSPS

CAPÍTULO II
ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS, Y CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO A CELEBRAR

2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS DEL OBJETO.

Para la presente contratación, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL define como requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, las especificaciones técnicas mínimas que se describen en el **Anexo No. 1. Anexo de Especificaciones Tecnicas**, documento que hace parte integral de la presente invitación y por lo tanto los proponentes tienen la responsabilidad de conocer el mismo.

2.1.1. Equipo Mínimo de trabajo

Anexo No. 1. Anexo de Especificaciones Tecnicas.

2.1.2. Otras condiciones y especificaciones técnicas.

Anexo No. 1. Anexo de Especificaciones Tecnicas.

2.2 CONDICIONES GENERALES DELCONVENIO A CELEBRAR.

2.2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LA MEDIDA DE REPARACIÓN EN SALUD DESDE UN ENFOQUE PSICOSOCIAL, A TRAVÉS DE PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL Y DE GESTIÓN PARA LA GESTIÓN EN SALUD FÍSICA Y/O MENTAL PARA LAS VÍCTIMAS RECONOCIDAS EN LA SENTENCIA T-045 DE 2010.

2.2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Atención integral (psicosocial y/o gestión para la atención integral en Salud) desde un enfoque psicosocial a las mujeres tutelantes, sus familias y personas que conforman su red de apoyo social a la comunidad Salaera ubicada en los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre, contribuyendo así a la recuperación o mitigación de sus daños psicosociales y del sufrimiento emocional generado como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH, a través de la metodología de atención integral la cual comprende el desarrollo de los siguientes procesos: i) Alistamiento; ii) Focalización (iii) Atención Integral, (iv) Desarrollo de Capacidades; (v) Gestión Estratégica; y, vi) Participación, Coordinación y Seguimiento.

2.2.3 COMPROMISOS DEL ASOCIADO.

EL MINISTERIO ha establecido como compromisos para EL ASOCIADO las previstos en el ***numeral 2.3. y s.s. del Estudio Pevio, el cual hace parte integral de la presente invitación y por tanto los proponentes tienen la responsabilidad de conocer el mismo.***

2.2.4 INFORMES Y PRODUCTOS.

El asociado, deberá presentar los informes señalados en el numeral 2.6. y los productos establecidos en el numeral 2.7. del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente invitación y por tanto los proponentes tienen la responsabilidad de conocer el mismo.

2.2.5. COMPROMISOS DEL MINISTERIO.

El MINISTERIO tendrá dentro del Convenio a celebrar los compromisos indicados en el numeral 2.4. del Estudio Previo, documento que hace parte integral de la presente invitación y por tanto los proponentes tienen la responsabilidad de conocer el mismo.

2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN/PLAZO DE ENTREGA.

El plazo de ejecución será a partir de la suscripción del Acta de Inicio, una vez cumplidos de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Convenio de Asociación, y **hasta el 30 de diciembre 2025.**

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN, SITIO DE ENTREGA Y DOMICILIO CONTRACTUAL.

La ejecución del convenio será presencial y/o virtual en los departamentos de **Bolívar, Atlántico y Sucre**, sin perjuicio de las actividades a desarrollar por el Asociado en otros territorios.

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

2.5. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.

El valor total del Convenio asciende inicialmente a la suma **TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE ($3.332.172.922)** incluido IVA y demás impuestos, gastos, derechos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar y la contrapartida mínima habilitante.

Al valor anterior, para la suscripción del contrato con la ESAL seleccionada se le suma la contrapartida adicional.

A continuación, se discrimina el valor inicial del presupuesto así:

a. Por parte del Ministerio de Salud y Protección Social la suma de hasta de **TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($3.230.133.762),** representados en aportes en dinero, distribuidos de la siguiente manera en la vigencia 2025:

APORTES DEL MINISTERIO	VALOR
2025	**$ 3.230.133.762**
TOTAL	**$ 3.230.133.762**

b. Por parte de Entidad Sin Ánimo de Lucro, que resulte seleccionada, aportará el valor de la contrapartida. [Incluida la contrapartida mínima obligatoria y si así lo indica en su oferta, incluirá también la contrapartida adicional], expresada en pesos colombianos.

TIPO DE CONTRAPARTIDA	VALOR
Mínima	**$102.039.160**
Adicional	Según oferta
TOTAL	**Según oferta final**

PARÁGRAFO PRIMERO: EL MINISTERIO no reconocerá donaciones, gastos de administración, utilidades ni contraprestaciones directas ni indirectas al **ASOCIADO** por ejecución del Convenio, ni otras variables diferentes a las que componen el valor del convenio definidas en el Documento Anexo de Costos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se compren para la ejecución del presente Convenio con el aporte del Ministerio, serán de propiedad del Ministerio de Salud y Protección Social: La entidad sin ánimo de lucro con la que se celebre el Convenio, deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica al Ministerio de Salud y Protección Social una vez finalice el plazo de ejecución, para su ingreso al almacén.

2.6. DESEMBOLSOS.

Los aportes con cargo a los recursos del **MINISTERIO** se realizarán previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el numeral 5.3. del documento de Estudio previo, en donde se detalla la forma de efectuar los desembolsos.

2.7. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA.

La supervisión del convenio será ejercida de conformidad lo establecido en las leyes vigentes aplicables a la materia y en la Resolución No. 546 de 2021 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La supervisión estará **a cargo del Jefe de la Oficina de Promoción Social o la persona a quien el ordenador del gasto designe.**

De acuerdo con lo establecido en los estudios previos, el Convenio resultante del proceso competitivo contará para su seguimiento con un COMITÉ TÉCNICO y un COMITÉ ASESOR, con las funciones y conformación descritas en el estudio previo.

2.8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Respecto del presente proceso de selección, el Ministerio de la Salud y Protección Social, ha tipificado, estimado y asignado los riesgos contenidos en los estudios previos.

En todo caso, el asociado tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del Convenio todos los aspectos

técnicos, económicos, financieros, y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del convenio y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del convenio, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

2.9. RESPONSABILIDAD.

En todo caso, el proponente con la adjudicación, tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto del Convenio. El Asociado responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL MINISTERIO, todo de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 56 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

2.10. INDEMNIDAD.

Con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del Convenio, el asociado se compromete y acuerda en forma irrevocable a mantener indemne al MINISTERIO por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de tipo privada, administrativa o judicial de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Así mismo, el asociado mantendrá indemne al MINISTERIO, ante cualquier reclamación de carácter laboral o relacionado, así como contractual que se origine por el incumplimiento de las obligaciones laborales y/o contractuales que el Asociado asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del Convenio.

2.11. RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de la información, reserva y confidencialidad del asociado con las suscripción del Convenio se obligada a garantizar la reserva de la información, pudiendo solo realizar suministro o comunicación de información cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades autorizadas en la ley y en los términos que la misma disponga.

El asociado se compromete a cumplir con las normas y políticas determinadas para el tratamiento responsable de la información a que tengan acceso, así como a atender todas las medidas de seguridad, técnicas u organizativas necesarias para garantizar la confidencialidad y el deber de secreto de toda la información que sea reservada o confidencial, de acuerdo con las políticas del Ministerio.

2.12. PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que EL ASOCIADO realice en cumplimiento de las actividades propias del convenio o con ocasión de ellas, pertenecen al MINISTERIO, y por tanto con la suscripción del convenio se entienden cedidos por parte de EL ASOCIADO a favor del MINISTERIO. De igual manera las invenciones realizadas por EL ASOCIADO le pertenecen a éste, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por EL ASOCIADO o sus contratista o colaboradores, que ha sido contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando EL ASOCIADO o sus colaboradores o contratistas con los que ejecutará el convenio no han sido contratados para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del convenio; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad del MINISTERIO. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra, de acuerdo con la Ley 23 de 1982, la Decisión 351 y 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones. La utilización y difusión de los productos se realizarán bajo la autorización del MINISTERIO.

Nota. Atendiendo a que la implementación de la Medida de Reparación en Salud desde un enfoque psicosocial corresponde a competencia directa del Ministerio de Salud y Protección Social y como quiera que éste ha venido definiendo los lineamientos técnicos que permitan la rehabilitación de las víctimas beneficiarias de las nueve (9) sentencias de la Corte IDH, las partes acuerdan que los derechos patrimoniales que puedan surgir de la información recolectada y los productos generados en el marco del presente convenio, independientemente de su grado de desarrollo, serán de propiedad del Ministerio.

2.13. MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones por parte de EL ASOCIADO y previo requerimiento e informe del supervisor, el MINISTERIO podrá imponer y hacer exigibles las multas diarias y sucesivas, hasta por el uno por ciento (1%) del valor del convenio, las cuales entre si no podrán exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo.

Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL ASOCIADO de su obligación de ejecutar el Convenio, ni las demás responsabilidades y obligaciones del mismo.

2.14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del convenio de las obligaciones a cargo de EL ASOCIADO, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el diez por ciento (10%) del valor del Convenio. En el evento que los perjuicios superen el valor estimado, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo aquí dispuesto también podrá ser aplicado en el evento en que en cualquier momento de ejecución del Convenio el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al diez por ciento (10%) del valor del Convenio.

Para los efectos de la imposición y cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011

2.15. GARANTIAS.

El asociado deberá constituir, a favor del Ministerio de Salud y Protección Social, la Garantía Única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015; que cubra los riesgos, en las cuantías y vigencias que se establecen en el Numeral 9 del estudio previo ANÁLISIS DE GARANTÍAS A EXIGIR EN LA CONTRATACIÓN.

2.16. LIQUIDACIÓN.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el convenio será objeto de liquidación dentro de los 6 meses siguientes a su terminación, en todo caso se aplicarán los plazos y disposiciones de la normatividad legal vigente.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se realizará una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para los compromisos que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. No obstante, lo anterior y respecto de la liquidación parcial, en el evento en que los compromisos exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado ya se hubiesen cumplido para el momento de la celebración de la liquidación parcial, se adelantará la liquidación total del contrato, previo cumplimiento y remisión por parte de la supervisión de los requisitos y soportes que demande el trámite.

CAPÍTULO III
REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS DE EVALUACION DE LAS PROPUESTAS

En este proceso de selección, podrán participar **las ENTIDADES JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO - ESAL**, de forma individual o conformando entre ellas Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten condiciones jurídicas, técnicas y económicas previstas en esta Invitación.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes acrediten la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y su objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

3.1. REQUISITOS HABILITANTES

Para el efecto, las ESAL interesedas en participar en el presente proceso competitivo, con el fin de que sean habilitadas, deben acreditar los siguientes criterios:

1. **Requisitos y Documentos Capacidad Jurídica.**
2. **Reputación.**
3. **Indicadores de Eficiencia de la Organización.**
4. **Estructura Organizacional.**
5. **Capacidad Técnica.**
6. **Contrapartida Mínima.**

3.1.1. REQUISITOS Y DOCUMENTOS CAPCIDAD JURÍDICA

A. OBJETO SOCIAL.

Podrán participar las personas jurídicas sin ánimo de lucro, de forma individual o conformando Consorcios o Uniones Temporales, debidamente inscritas ante la Cámara de Comercio o entidad competente, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, que tengan y acrediten la capacidad jurídica para obligarse y para el desarrollo del objeto del presente proceso de selección, por tanto, su objeto social debe corresponder con el objeto del presente proceso competitivo, y debe ser suficiente para poder ejecutar el convenio.

Las estructuras plurales deberán adjuntar el certificado de existencia y representación legal de cada uno de sus miembros, en el que los integrantes acrediten la naturaleza de entidad sin ánimo de lucro y objeto social sea suficiente para poder ejecutar el objeto del presente proceso de selección.

B. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Las ESAL, interesadas en participar, bien sea de forma singular o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, deberán acreditar con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, que se encuentran legalmente constituidas como tal, con mínimo un (1) año de antelación al envío de la invitación a participar y que su duración no sea inferior al término de ejecución del convenio y un (1) año más. El certificado deberá tener una expedición **no superior a treinta (30) días calendario** anterior a la fecha límite para presentación de la oferta si quien lo expide es la Cámara de Comercio, en caso de que el certificado lo expida otra autoridad competente deberá tener una expedición **no superior a Treinta (30) días calendario** anterior a la fecha límite para presentación de la oferta.

Si figuran limitaciones en los Estatutos para el Representante Legal, deberá adjuntar fotocopia de los mismos.

C. AUTORIZACIÓN PARA COMPROMETER A LA ESAL.

Cuando el representante legal de la ESAL se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la ESAL, deberá acreditar mediante extracto o copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el convenio hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el proceso de selección. En todo caso este documento, debe cumplir los requisitos señalados en el artículo 189 del Código de Comercio.

D. CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O LA UNIÓN TEMPORAL.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, los interesados en participar deberán indicar dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y, señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme a lo señalado en el Parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Igualmente deberán anexar el respectivo documento de constitución de Consorcio o Unión Temporal. **Solamente podrán conformarse Consorcios o Uniones Temporales entre ESAL**, que puedan desarrollar el objeto, de acuerdo con los criterios requeridos para la implementación del Programa y el trabajo con víctimas.

E. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

El proponente, con la propuesta, deberá anexar un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la Unión Temporal o el Consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

- Identificación de cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
- Designación del representante: Deberán señalar expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar y liquidar el convenio en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y poscontractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
- Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del convenio de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
- Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
- En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del convenio y un (1) año más.
- Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

F. CONDICIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Los objetos sociales de sus integrantes deben permitirle el desarrollo del objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del convenio y hasta su liquidación y un (1) año más.

- EL MINISTERIO no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del convenio, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado para el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

- Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
- Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberán informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del convenio.
- Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes señalando el nivel de participación de cada uno dentro del convenio. Si el proceso le es adjudicado, deberá presentar, previo al momento de la suscripción del convenio, la identificación tributaria – NIT que haya solicitado el consorcio o UT ante la Dirección de Impuestos Nacionales.

Nota 1: Es importante recalcar que de conformidad con el Concepto Número 44491 de 2000 emitido por la DIAN, las Uniones Temporales o Consorcios se encuentran obligadas a tener NIT cuando intervengan como agentes retenedores y/o como responsables del impuesto sobre las ventas, en el evento de realizar directamente ventas o prestar servicios gravados con dicho impuesto. En consonancia con lo anterior, la Unión Temporal que resulte adjudicataria del proceso deberá tramitar el NIT si se encuentra incursa en una de las causales indicadas anteriormente.

Nota 2: En cualquiera de las anteriores alternativas, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

- No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que EL MINISTERIO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

- Una vez suscrito el convenio, las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del MINISTERIO[1] En ningún caso durante el proceso de selección, se autorizará modificaciones al documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación.

- En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informarlo por escrito al MINISTERIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

Las personas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata el presente literal.

[1] Parágrafo 1, artículo 7. Ley 80 de 1993

G. CERTIFICADO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA ESAL

Deberá allegar con su propuesta certificación vigente del proponente o de cada uno de los miembros que lo integran, expedida por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro en el caso de las Entidades cuyo domicilio sea la ciudad de Bogotá D.C. y para el resto del país, expedida por el Ente Territorial encargado de ejercer control y vigilancia a la personería jurídica de la ESAL (proponente o de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio).

Nota 1: cuando se indica que debe ser ***vigente (no superior a 90 días)***, se hace referencia a que la fecha de expedición debe ser reciente y de acuerdo con las reglas establecidas por cada entidad encargada de ejercer control y vigilancia.

Si la certificación no trae fecha de vigencia o validez de esta, su expedición no podrá ser superior a 90 días calendarios previos a la presentación de oferta.

Con la certificación requerida una vez publicada la invitación a participar se debe poder verificar sí la entidad sin ánimo de lucro cuenta o no con alguna sanción que afecte su personería jurídica. Por lo anterior, este requisito tiene que ver con la capacidad de la persona jurídica bajo el entendido que la entidad encargada de inspección y vigilancia indica en lo propio en la respectiva certificación, cuando existen sanciones.

Nota 2: Las **ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO EXTRANJERAS** deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, con el diligenciamiento del ***FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA ESALES COMO PROPONENTES EXTRANJEROS***, si las mismas cuentan a no con alguna sanción que afecte su personería jurídica. Lo anterior, no obsta pare que, si en el país de origen de la ESAL extranjera existe un documento equivalente al Certificado de Inspección y Vigilancia requerido a las ESALES nacionales, se allegue el mismo, debidamente apostillado y con la traducción oficial, en caso de proceder.

H. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente ESAL deberá allegar con la propuesta, la carta de presentación de la propuesta firmada por el representante legal de la persona jurídica, del Consorcio o de la Unión Temporal, según sea el caso, de conformidad con el Formato que remita el Ministerio para tal fin.

En la carta de presentación, el proponente deberá indicar sobre la información suministrada en su propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter. En caso de no hacer dicha manifestación se entenderá que no existen documentos de carácter reservado. Para tal fin, el proponente deberá diligenciar el ***FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.***

I. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

El proponente debe adjuntar con su propuesta una certificación en la cual acredite estar al día a la fecha de cierre del presente proceso, en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la ESAL y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de envío de la invitación a participar, a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

Dicha certificación debe estar suscrita por el Revisor Fiscal de la ESAL si existe obligación legal de tenerlo, o en su defecto, la certificación debe estar suscrita por el Representante Legal de la ESAL proponente.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación, a través de certificación suscrita bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o representante legal de la persona jurídica, según sea el caso.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el Revisor Fiscal o en su defecto el Representante Legal, deberá manifestar en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda legalmente.

J. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL REVISOR FISCAL.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada se encuentre suscrita por el revisor fiscal de la ESAL proponente o de cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación. Lo anterior permite verificar la idoneidad y desempeño ético y profesional del (contador público) que suscribe dicha certificación.

K. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Conforme lo establece el *Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.3.1.6. y 2.2.1.2.3.1.9, Los* OFERENTES deberán presentar a su costa y por su cuenta y riesgo a la presentación de la oferta, en favor del MINISTERIO**, Garantía de seriedad de la OFERTA:** El original de la propuesta deberá estar acompañado de una póliza constituida a favor del MINISTERIO que ampare el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta presentada por una suma equivalente del 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia igual al término de validez de esta contado a partir de la fecha de cierre de la presente invitación.

Características Generales de la Garantía de seriedad.

- La Garantía de Seriedad permanecerá vigente por tres (3) meses, contados desde la Fecha de Recepción de Ofertas.
- La Garantía de Seriedad de la Propuesta deberá ser otorgada a favor del **MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL** con NIT 900.474.727-4. Deberá señalar el número del proceso de selección. El tomador será el Proponente.
- El valor asegurado para la Garantía de Seriedad será de 10% del valor del presupuesto oficial (Valor de los aportes del MSPS).

3.1.2. REPUTACIÓN.

a. AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROPONER Y/O CONTRATAR.

Los proponentes ESAL no deben encontrarse incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones o conflicto de intereses consagrados en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 2.1.1.2.2.5. Inhabilidades con ocasión de la presentación de otras ofertas, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 5 de la Ley 828 de

2003, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

Cuando la inhabilidad o incompatibilidad en un proponente sobrevenga dentro del proceso competitivo o durante la ejecución del convenio o sobre alguno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, se dará aplicación al artículo 9 de la Ley 80 de 1993 y normas concordantes y complementarias. Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10 de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

La manifestación sobre ausencia de inhabilidades e incompatibilidades se entenderá hecha en la carta de presentación de la propuesta.

b. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y el Decreto 1082 de 2015 el proponente entidad privada sin ánimo de lucro y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008 suscrita por el Contralor General de la República, EL MINISTERIO verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín.

c. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

El proponente y todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no deben tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el convenio.

EL MINISTERIO de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

d. CONSULTA ANTECEDENTES JUDICIALES.

El MINISTERIO consultará y verificará, de la página Web de la Policía Nacional de Colombia los antecedentes penales del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los Consorcios o Uniones Temporales que van a participar en el presente proceso.

e. CONSULTA Y VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – RNMC.

El MINISTERIO consultará y verificará en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), el pago de multas del proponente ESAL y su representante legal, y de los representantes legales de los Consorcios o Uniones Temporales que van a participar en el presente proceso, para efectos de verificar la existencia de la inhabilidad contenida en el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por *la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia*".

f. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES MOROSOS- REDAM

Se deberá aportar el certificado de la consulta en el registro de deudores alimentarios morosos – REDAM-, del representante legal de la ESAL y de los representantes legales de los Consorcio o Uniones temporales que van a participar en el proceso. Ley 2097 de 2021.

g. CERTIFICADO DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS.

Con la carta de presentación de la propuesta el representante Legal del proponente autoriza previa y expresamente al Ministerio de Salud y Protección Social a consultar el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes del representante legal de la ESAL y/o representante legal del consorcio o unión temporal y de todo el talento humano que se solicita dentro del proceso. Ley 1918 de 2018.

EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

3.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN.

3.1.3.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

La capacidad financiera de la ESAL será objeto de verificación de cumplimiento, como requisito habilitante, CUMPLE - NO CUMPLE, pero no de calificación. Se determinará con base en los documentos e indicadores financieros solicitados.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2619 de 1993. (Artículo 51 modificado por el artículo 1° del Decreto 1536 de 2007).

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales se especificará claramente en el documento respectivo, el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria corresponda al 100%.

a. DOCUMENTOS FINANCIEROS.

Teniendo en cuenta la normativa vigente, la fecha de recepción de propuestas y la diligencia de cierre establecido en el cronograma del proceso de selección, los proponentes: sociedad nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país deben adjuntar los siguientes documentos, según aplique:

1. Las Organizaciones nacionales deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024, suscrito por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.
2. Las sociedades extranjeras con domicilio o sucursal en el país, deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros) con corte a 31 de diciembre de 2024, con la información financiera de la casa matriz, según legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito

por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

3. Certificado del indicador de Eficiencia en el Gasto, en función de los gastos de implementación de los proyectos con relación al total de los gastos de funcionamiento de la ESAL, debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia.

4. Si la ESAL presenta la información financiera en la forma exigida, CUMPLE con los documentos financieros, De lo contrario, se solicitarán los documentos y/o aclaraciones para que, dentro del plazo establecido por el Ministerio, los aporte y/o aclare.

5. Si la ESAL no presenta los documentos o las aclaraciones solicitadas o, no son satisfactorias o, no se presentan dentro del plazo establecido para tal fin, la propuesta será verificada desde el punto de vista de los documentos financieros como NO CUMPLE.

6. Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales que a 31 de diciembre de 2024 se encuentran incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la ley, se evaluaran desde el punto de vista de la capacidad financiera como NO CUMPLE.

7. Si el proponente, o algún integrante de la Unión Temporal ó Consorcio tiene fecha de constitución en el año en el cual se adelanta el proceso competitivo, el Ministerio solicitará la información económica y financiera actualizada al corte más reciente de la fecha límite para la presentación de ofertas, lo anterior teniendo en cuenta que el propósito de la evaluación de la situación financiera es tener bases que permitan considerar la viabilidad de cumplimiento de los eventuales compromisos, concepto que no puede obtenerse de la información de apertura sino la que refleje los resultados de la operación del proponente. No obstante, lo anterior, en el evento en que la ESAL haya sido recién constituida se tendrá en cuenta el balance de apertura.

   En cualquier caso, la presentación de la información económica y financiera por parte de los proponentes deberá cumplir con las normas que le atañen a la presentación de esta.

La ESAL que presente propuesta en cumplimiento de la presentación de lo exigido como documentos financieros, debe cumplir con los indicadores que a continuación se relacionan y deberá diligenciar el ***FORMATO CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.***

b. INDICADORES FINANCIEROS.

NOMBRE DEL INDICADOR	CALCULO	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 3.25
Índice de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.33
Capital de trabajo	Activo Corriente – Pasivo Corriente	**$ 2.611.808.655**

c. INDICADOR DE EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. EFICIENCIA EN EL GASTO.

Gastos de implementación de los proyectos* / Total gastos de funcionamiento de la ESAL**. Para dar cumplimiento al indicador de eficiencia en el gasto la ESAL debe cumplir con el siguiente índice.

Tabla No.26. Indicador de Eficiencia de la Organización. Eficiencia en el Gasto

NOMBRE DEL INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Eficiencia en el Gasto	Mayor o igual a 10.39

Fuente: MinSalud. Grupo de Asistencia y Reparación a Víctimas. (OPS)

**Gastos de implementación de los proyectos en el año 2024*: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en la implementación de proyectos destinados a cumplir su función social, verificables en los estados financieros y/o en las notas de estos.

***Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2024*: entendiéndose como la totalidad de los recursos propios y de entidades externas, ejecutados en su propia administración (funcionamiento de la ESAL), verificables en los estados financieros y/o en las notas de estos.

d. INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para determinar los indicadores para Consorcios y Uniones Temporales, se tomará en cuenta el Manual de Requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, punto VII “Proponentes Plurales”:

En un proceso de contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de Uniones Temporales y Consorcios. La Entidad Estatal debe determinar en los documentos del proceso, el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma coma las Uniones Temporales y Consorcios acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, coma el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio)

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se realizará de acuerdo con las opciones sugeridas por Colombia Compra Eficiente de la siguiente manera:

- En caso de presentarse la propuesta como **Unión Temporal**, la capacidad financiera de los proponentes se verificará de forma general en la información contenida en los estados financieros, a 31 de diciembre de 2024, de conformidad con la normatividad que para efectos de registro y actualización haya determinado la Cámara de Comercio de cada uno de los integrantes de la Unión Temporal y **se consolidara de acuerdo con su porcentaje de participación**, con el fin de aplicar los índices específicos de los Estudios Previos sobre el balance consolidado de la Asociación.

  En esta opción cada uno de los integrantes del oferente ***aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación*** en la figura del oferente plural (Unión Temporal o Consorcio).

  La siguiente es la fórmula aplicable pare los indicadores que son índices en esta opción:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

Esta opción incentiva que el integrante del proponente plural con los mejores indicadores tenga una mayor participación en dicho proponente plural.

- Para el caso de **Consorcios,** la información a considerar se tomará de las mismas fuentes y en las condiciones antes descritas, pero los indicadores financieros se calcularán con base en la **sumatoria de las cuentas debidamente registradas en los estados financieros de cada uno de los integrantes**, **sin tener en cuenta el porcentaje de participación.**

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

3.1.3.2. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

El proponente ESAL, deberá acreditar las siguientes condiciones mínimas en su estructura organizacional, por lo tanto, **debe allegar documentos** que acrediten dichas condiciones:

a. Gobierno Corporativo. Se requiere que el proponente acredite contar con órganos de administración activos tales como junta directiva, comités directivos u otro órgano independiente que supervise las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro.

b. **Política documentada de conflictos de interés.** Se requiere contar con un documento en el cual este descrita la política de conflicto de interés que tiene la entidad. Dicha política debe dar cuenta de la manera como la ESAL evita que los intereses personales y/o institucionales de los miembros de la ESAL interfieran con el normal desempeño de la entidad y asegurar que no existe un beneficio personal, profesional o político en perjuicio de la entidad.

c. **Política de manejo de riesgos operativos.** Se requiere contar la política cuyo objetivo es poder hacer frente o mitigar con mayores garantías a las amenazas provocadas por fallos o insuficiencias en las personas, procesos, tecnología, sistemas internos, cuestiones legales y/o eventos externos imprevistos para el cumplimiento de los procesos estratégicos, misionales, de apoyo, de control y/o evaluación de la entidad.

d. **Política de archivo de documentos**. Se requiere contar con la política con la cual existan directrices para la gestión de la información física y electrónica para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información. El objetivo de esta política está enmarcado en dar directrices establecidas para la gestión de la información física y electrónica. Un conjunto de estándares para la creación, uso, mantenimiento, retención, acceso y preservación de la información.

e. **Documento que evidencia la estructura organizacional de la ESAL.** Se requiere contar con un documento en donde se indique que área o personal específico tiene a cargo el cumplimiento de las Políticas de: i) documentada de conflictos de interés, ii) manejo de riesgos operativos, iii) Política de archivo de documentos.

Nota: en el caso de Consorcio o Unión Temporal, **cada uno de los integrantes** deberá allegar los documentos que acrediten la Estructura Organizacional.

3.1.4. CAPACIDAD TÉCNICA.

3.1.4.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL.

La experiencia del proponente o los miembros del Consorcio o Unión Temporal se acreditará a través de la información contenida en certificaciones emitidas por terceros que den cuenta de procesos de atención psicosocial desarrollados con población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario.

Para verificar el cumplimiento de la experiencia señalada, el proponente deberá diligenciar el ***FORMATO EXPERIENCIA MÍNIMA (HABILITANTE)***, señalando los contratos o proyectos ejecutados que acreditan su experiencia mínima.

Los contratos o proyectos ejecutados (Mínimo 1, máximo 5 Certificaciones), con los que se acredite la experiencia, deben dar cuenta de una experiencia mínima de **18 meses en procesos de atención psicosocial**[2] **a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado,** y que el presupuesto en uno de ellos o la sumatoria de los mismos correspondan **mínimo al 50% del valor total de los Aportes del MSPS.**

[2] La atención psicosocial está definida por el Ministerio de Salud y Protección Social como "el conjunto de procesos articulados que tienen como finalidad favorecer la recuperación o mitigación de los daños psicosociales y el sufrimiento emocional generados a las víctimas, sus familias y comunidades, como consecuencia de las graves violaciones a los DDHH y las infracciones al DIH. Mediante la atención psicosocial se facilitarán estrategias que dignifiquen a las víctimas, respetando el marco social y cultural en el que han construido sus nociones de afectación, sufrimiento, sanación, recuperación, equilibrio y alivio. Se desarrollarán procesos orientados a incorporar el enfoque psicosocial y diferencial en la atención". Ministerio de Salud y Protección Social. Estrategia de Atención Psicosocial. Bogotá, 2017. P 10.

Adicionalmente, las certificaciones presentadas por el oferente ESAL deberán ser expedidas por la entidad o empresa contratante o financiadora del proyecto **debidamente constituida como persona jurídica ante la cámara de comercio o entidad competente**, donde se pueda verificar el objeto del contrato, convenio o proyecto con sus respectivas obligaciones o compromisos, con el fin de establecer que el oferente ESAL tiene experiencia en Atención psicosocial **a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado.**

Las anteriores actividades se deberán acreditar en cada una de las certificaciones aportadas para cumplir con el requisito de experiencia.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante o financiadora, los cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- Razón social de la empresa, entidad contratante o financiadora del proyecto.
- Nombre del Contratista o su equivalente.
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.

Nota 1: No se podrá certificar experiencia con contratos que se encuentran en ejecución.

Nota 2: Para la acreditación de la experiencia en atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, la ESAL **deberá** allegar documentación adicional a la certificación tal como **contratos y/o convenios y/o informes y/o productos y/o acta de liquidación o entrega de proyecto y demás documentos** que amplíen la información respecto a la misma. El Ministerio de Salud podrá solicitar en el periodo de evaluación información adicional que permita complementar la acreditación de experiencia.

Nota 3: Se acepta como equivalente a la certificación copia del contrato, siempre que se acompañe con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ello se extracte la información antes señalada.

Nota 4: Debe tenerse en cuenta que **los tiempos** para acreditar la experiencia no pueden estar traslapados.

Nota 5: Sí el proponente logra acreditar el tiempo de su experiencia mínima habilitante con menos de cinco (5) certificaciones, podrá allegar las certificaciones restantes (sin exceder las cinco (5) remitidas para la habilitación), para la **acreditación de los contratos ejecutados**. En este caso, no aplica el traslapo, toda vez, que como se señaló en la nota anterior, el traslapo solo aplicará para la acreditación en tiempo.

En el caso de los **Consorcios o Uniones Temporales**, la experiencia mínima será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan. Al respecto, es necesario señalar que cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar al menos una certificación de experiencia, conforme a las condiciones establecidas en el presente numeral.

Cuando el proponente indique los contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el **porcentaje de participación** del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa, por lo que para certificar esta experiencia se deberá allegar documentación que permita verificar el porcentaje de participación.

El oferente extranjero deberá cumplir con todos los requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme la legislación de su país. (Artículo 3º Ley 816 de 2003).

El Ministerio, se reserva el derecho a verificar la información que sustenta las certificaciones presentadas.

3.1.4.2. CONTRAPARTIDA MINIMA.

El proponente deberá señalar en el ***FORMATO No. 1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA*** su disposición para aportar la contrapartida mínima establecida en el presente proceso de selección, de acuerdo con lo señalado en el Estudio Previo, el Anexo de Especificaciones Técnicas y el Anexo de Costos.

De igual manera, dicha contrapartida se deberá señalar en el ***FORMATO OFERTA ECONÓMICA.***

3.1.4.3. RECOMENDACIONES RELACIONADAS CON IDIOMA, DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR Y APOSTILLE.

A. IDIOMA Y DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Las propuestas, comunicaciones, y en general, todos los documentos, aclaraciones y todo lo referente al desarrollo del presente proceso, serán en idioma castellano, salvo los folletos, catálogos y términos técnicos que se utilicen en idioma distinto.

Los documentos con los cuales el proponente acredite el cumplimiento de los requisitos y/o las condiciones técnicas adicionales, así como el soporte de su propuesta, que estén en idioma extranjero deberán ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano, la cual deberá efectuarse en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso. Así mismo, cuando el proponente aporte dentro del proceso documentos públicos otorgados en el extranjero estos deberán ser legalizados de acuerdo con la Convención de la Apostilla o consularizados, según corresponda.

B. APOSTILLE.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite consular, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostillaje que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

OTROS DOCUMENTOS.

El proponente ESAL que resulte adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del Convenio de Asociación:

A. Fotocopia del RUT. Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN

B. Fotocopia del RIT. Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda

C. Certificación Bancaria Vigente. Certificación Bancaria del proponente y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de que se trate de proponente plural y facture por separado.

D. Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal El proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

3.1.5. Reglas para Personas Extranjeras.

La persona jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado, domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el Convenio, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente, en el cual conste, fecha de constitución, objeto, duración, nombre del representante legal, o nombre de la persona que tenga capacidad para comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente que lo faculte. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

- Los proponentes ESAL extranjeros que deseen participar en el presente proceso deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

    - Situación Financiera o Balance General **2024.**
    - Estado de Resultados **2024.**
    - Notas a los Estados Financieros **2024.**

Igualmente, los requisitos financieros para las entidades extranjeras están relacionados en el numeral 3.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. Literal A. DOCUMENTOS FINANCIEROS, numeral (ii), que indica:

> "*b) Las sociedades extranjeras con domicilio o sucursal en el país , deben presentar los estados financieros (estado de situación financiera o balance general, estado de actividades o de resultados y notas explicativas a los estados financieros)* ***con corte a 31 de diciembre de 2024,*** *con la información financiera de la casa matriz, según legislación propia del país de origen, con la traducción al idioma español debidamente apostillado, con los valores re-expresados en moneda legal colombiana a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de cierre de los mismos, suscrito por Representante legal, avalados con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia*."

Adicionalmente se precisa que la entidad extranjera debe presentar lo referente al numeral (iii), el cual indica:

> *"c) Certificado del indicador de Eficiencia en el Gasto, en función de los gastos de implementación de los proyectos con relación al total de los gastos de funcionamiento de la ESAL, debidamente avalado con la firma del contador público o del revisor fiscal, con tarjeta profesional expedida por la Junta central de Contadores de Colombia".*

Por otro lado, los requisitos financieros a presentar están relacionados en el numeral 3.1.3. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN. Literal d. **INDICADORES FINANCIEROS PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.** Para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, los documentos financieros se evaluarán individualmente para cada proponente.

3.2. CIRTERIOS DE EVALUACIÓN O PONDERABLES

El Ministerio evaluará técnica y económicamente las propuestas habilitadas, es decir, las que cumplan con todos los aspectos objeto de verificación.

La calificación se realizará sobre un total de cien (100) puntos con base en los siguientes factores:

ITEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE POR FACTOR	PUNATAJE MAXIMO
COBERTURA TERRITORIAL	El proponente que acredite el desarrollo de proyectos dirigidos a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado ***en al menos 6 departamentos del país.***	**5**	**15**
ADICIONAL	El proponente que acredite el desarrollo de proyectos dirigidos a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado ***entre 7 y 9 departamentos del país.***	**10**	

ITEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE POR FACTOR	PUNATAJE MAXIMO
	El proponente que acredite el desarrollo de proyectos dirigidos a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado ***en 10 o más de departamentos del país.***	**15**	
COBERTURA TERRITORIAL PUNTUAL ADICIONAL	El proponente que adicionalmente acredite experiencia en el desarrollo de proyectos dirigidos a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado ***en al menos 2 de los siguientes departamentos: Bolívar, Atlántico y Sucre***.	**5**	**5**
EXPERIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN	El proponente que acredite entre 10 y 49 meses y 29 días de experiencia adicional a la mínima requerida en procesos de atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado. Nota: Se aplicará regla de 3 a los oferentes que acrediten una experiencia entre 10 a 49 meses y 29 días de experiencia, cuyo puntaje contemplará hasta dos decimales entre el rango de 6 puntos y el puntaje máximo que será de 11 puntos.	**6 – 11**	**30**
	El proponente que acredite entre 50 y 74 meses y 29 días de experiencia adicional a la mínima requerida en procesos de atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado. Nota: Se aplicará regla de 3 a los oferentes que acrediten una experiencia entre 50 a 74 meses y 29 días de experiencia, cuyo puntaje contemplará hasta dos decimales entre el rango de 12 puntos y el puntaje máximo que será de 20 puntos.	**12 - 20**	
	El proponente que acredite experiencia adicional mayor o igual a 75 meses de experiencia adicional a la mínima requerida en procesos de atención psicosocial a víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado.	**30**	

ITEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE POR FACTOR	PUNATAJE MAXIMO
	Nota: Se aplicará regla de 3 teniendo como punto de partida la experiencia más alta acreditada por cualquiera de los oferentes, cuyo puntaje contemplará hasta dos decimales y el máximo será de 30 puntos.		
CONTRAPARTIDA ADICIONAL	El proponente que ofrezca un (**1) técnico adicional de sistemas** hasta por seis (6) meses, para apoyar la actualización de la base de datos de las personas atendidas en el marco del cumplimiento a la Sentencia T-045, junto con el gasto asociado de comunicaciones y la jornada de formación inicial del talento humano que le permitan desarrollar sus actividades por el plazo indicado inicialmente.	**10**	**50**
	El proponente que ofrezca un **(1) técnico de sistemas** hasta por seis (6) meses, para apoyar la actualización de la base de datos de las personas atendidas en el marco del cumplimiento a la Sentencia T045, junto con el gasto asociado de comunicaciones y la jornada de formación inicial del talento humano que le permitan desarrollar sus actividades por el plazo indicado inicialmente. Más un (**1) Profesional psicosocial de focalización** hasta por cinco (5) meses con todos los gastos derivados (honorarios, dotación (un (1) chaleco, gorra, carnet y una tarjeta de misión médica, comunicaciones por 5 meses, desplazamiento, más los gastos asociados al componente de gestión de la calidad una (1) jornada de inicial formación, una (1) jornada de fortalecimiento técnico y una (1) jornada de cuidado emocional).	**25**	
	El proponente que ofrezca un **(1) técnico de sistemas** hasta por seis (6) meses, para apoyar la actualización de la base de datos de las personas atendidas en el marco del cumplimiento a la Sentencia T045, junto con el gasto asociado de comunicaciones y la jornada de formación inicial de talento humano que le permitan desarrollar sus actividades por el plazo indicado inicialmente. así como los gastos para participar en la jornada de formación del talento humano. Más un (**1) Profesional psicosocial de focalización** hasta por cinco (5) meses con todos los gastos derivados (honorarios, dotación (un (1) chaleco, gorra, carnet y una tarjeta de misión médica, comunicaciones 5 meses, desplazamiento, más los gastos asociados al componente de gestión de la calidad una (1) jornada de inicial, una (1) jornada de fortalecimiento técnico y una (1) jornada de cuidado emocional).	**50**	

ITEM	DENOMINACIÓN DEL FACTOR	PUNTAJE POR FACTOR	PUNATAJE MAXIMO
	Mas **un (1) día adicional** para el desarrollo de la segunda jornada de **cuidado emocional** con los gastos derivados que incluyen: un día de honorarios del profesional externo, alquiler de salón para 1 día, con ayudas audiovisuales, almuerzo y refrigerios mañana y tarde, cenas, estación de bebida personal para 52 personas dentro de las cuales está la totalidad del equipo de atención integral, el(la) asesor(a) psicosocial, el(la) asesor(a) de gestión, el(la) profesional articulador nacional y el(la) coordinador(a) general y una noche de alojamiento para 52 personas.		
TOTAL			**100**

Nota: Con relación a la contrapartida adicional esta se deberá garantizar por la totalidad del tiempo establecido en el presente numeral y deberá dar cumplimiento a los perfiles y proceso de selección establecidos en el anexo de especificaciones técnicas.

a. COBERTURA TERRITORIAL.

Con el presente criterio se busca que la Organización tenga conocimiento del territorio Nacional como de las particularidades de los territorios priorizados en el convenio, en términos de la población, la dinámica del conflicto armado, usos y costumbres, dinámicas de relacionamiento institucional; así como el reconocimiento del trabajo realizado por la Organización en el ámbito local.

Los puntajes establecidos para este criterio se otorgarán al proponente que acredite experiencia en el desarrollo de proyectos dirigidos a **víctimas de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado.**

La acreditación de la experiencia o del desarrollo de proyectos dirigidos a población víctima del conflicto armado en los territorios, se efectuará a través de certificaciones donde se especifique puntualmente el objeto del proyecto, y los territorios donde se implementó. Para la calificación de este criterio, el proponente podrá allegar las certificaciones presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante o la ponderable en el criterio "Experiencia Organización" siempre y cuando indiquen los territorios donde se implementó dicha experiencia. **Si el proponente para acreditar este criterio allega las mismas certificaciones presentadas para acreditar la experiencia mínima habilitante, y la misma es objeto de subsanación, ésta no será tenida en cuenta para efectos de puntuación.**

Ahora bien, considerando que la población reconocida en el marco de la sentencia T045 de 2010, reside mayoritariamente en los departamentos de Bolívar, Atlántico y Sucre, resulta un valor agregado para el Ministerio, que los oferentes cuenten con experiencia certificada de operación en dichos territorios. Lo anterior, también permite reconocer experiencia asociada al contexto territorial, que facilita la implementación de la Metodología de Atención Integral concertada. Por esta razón dentro de los criterios ponderables de cobertura territorial, se asignarán **5 puntos adicionales** a quien acredite dicha experiencia.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, las cuales deben cumplir los requisitos indicados para acreditar la experiencia mínima, conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL.

Los departamentos donde se adelantará el convenio y establecidos en los Estudios Previos son: **Bolívar, Atlántico y Sucre.**

Para la acreditación de cobertura territorial, se evaluarán mínimo una (1) certificación y máximo cinco (5) certificaciones, la cual debe estar diligencia en el ***FORMATO EXPERIENCIA COBERTURA TERRITORIAL.***

b. EXPERIENCIA ORGANIZACIÓN.

La experiencia solicitada permite garantizar que la Organización escogida, conozca la particularidad de la problemática psicosocial que afecta a la población víctima de Graves Violaciones a los Derechos Humanos o Infracciones al Derecho Internacional Humanitario en el marco de la violencia sociopolítica y/o el conflicto armado, lo cual facilita la comprensión y apropiación de la línea técnica que entregará el Ministerio para la implementación del proceso.

La experiencia por acreditar por las organizaciones participantes y que constituye criterio de ponderación, ***debe corresponder a experiencia adicional a la presentada para cumplir con el requisito mínimo habilitante***.

Es pertinente indicar que, como requisito mínimo habilitante se solicita que las organizaciones participantes acrediten 18 meses de experiencia, tiempo que se establece considerando los resultados del análisis de sector, en el cual se evidencia que la mayoría de las organizaciones que respondieron al formulario, manifestaron contar con dicha experiencia, por lo cual se tendría pluralidad en la presentación de oferentes.

Ahora bien, para efectos de la aplicación del **criterio ponderable de experiencia de la organización**, se solicita que las organizaciones participantes acrediten la mayor cantidad de experiencia posible en el desarrollo de procesos de atención psicosocial. Lo anterior, como valor agregado al MSPS, permitirá garantizar la cualificación del proceso de implementación de la Metodología de atención integral establecida para el cumplimiento de la Sentencia T-045 de 2010.

La experiencia se acreditará a través de certificaciones, las cuales deben cumplir los requisitos indicados para acreditar la experiencia mínima, conforme a lo dispuesto en el Numeral 7.1.5. CAPACIDAD TÉCNICA. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE ESAL.

Para efectos de validar las certificaciones aportadas para la experiencia adicional, se aclara que no se tendrán en cuenta aquellas que evidencien que los tiempos se traslapan con los que se acreditan para la experiencia mínima. La manera de evaluar este criterio se dará a partir de aplicación de regla de tres.

Para la acreditación de la Experiencia Adicional, se evaluarán mínimo una (1) certificación y máximo diez (10) certificaciones, la cual debe estar diligencia en el ***FORMATO EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE.***

c. CONTRAPARTIDA ADICIONAL.

Se dará **10 puntos** al proponente que oferte como contrapartida adicional, **un (1) técnico adicional de sistemas hasta por seis (6) meses más los gastos asociados (comunicaciones y una jornada de formación inicial)** para apoyar la actualización de la base de datos de las personas atendidas en el marco del cumplimiento a la Sentencia T045, junto con el gasto asociado de comunicaciones y junto con el gasto asociado de comunicaciones y la jornada de formación inicial del talento humano que le permitan desarrollar sus actividades por el plazo indicado inicialmente que le permitan desarrollar sus actividades por el plazo indicado inicialmente. por un valor **$ 22.157.630** El técnico de sistemas debe cumplir el perfil establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

Se dará **25 puntos** al proponente que oferte como contrapartida adicional, **un (1) técnico adicional de sistemas hasta por seis (6) meses más los gastos asociados (comunicaciones y una jornada de formación inicial)** para apoyar la actualización de la base de datos de las personas atendidas en el marco del cumplimiento a la Sentencia T045, junto con el gasto asociado de comunicaciones y la jornada de formación inicial del talento humano que le permitan desarrollar sus actividades por el plazo indicado inicialmente.

Más un (**1) Profesional Psicosocial de Focalización** por cinco (5) meses con todos los gastos derivados (honorarios, dotación (un (1) chaleco, gorra, carnet y una tarjeta de misión médica, comunicaciones 5 meses, desplazamiento, más los gastos asociados del componente de gestión de la calidad una (1) jornada de inicial, una (1) jornada de fortalecimiento técnico y una (1) jornada de cuidado emocional). El técnico de sistemas y el profesional psicosocial de focalización deben cumplir el perfil establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. El valor total de este criterio es de **$53.914.324.**

Se dará **50 puntos** al proponente que oferte como contrapartida adicional, **un (1) técnico adicional de sistemas hasta por seis (6) meses más los gastos asociados (comunicaciones y una jornada de formación inicial)** para apoyar la actualización de la base de datos de las personas atendidas en el marco del cumplimiento a la Sentencia T045, junto con el gasto asociado de comunicaciones y la jornada de formación inicial el talento humano que le permitan desarrollar sus actividades por el plazo indicado inicialmente. **Más** un (**1) Profesional Psicosocial de Focalización** por cinco (5) meses con todos los gastos derivados (honorarios, dotación (un (1) chaleco, gorra, carnet y una tarjeta de misión médica, comunicaciones, desplazamiento, más los gastos asociados del componente de gestión de la calidad una (1) jornada de inicial, una (1) jornada de fortalecimiento técnico y una (1) jornada de cuidado emocional). El técnico de sistemas y el profesional psicosocial de focalización deben cumplir el perfil establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas. **Mas** un (1) día adicional para el desarrollo de la segunda jornada de cuidado emocional con los gastos derivados que incluyen: un día de honorarios del profesional externo, alquiler de salón para 1 día, con ayudas audiovisuales, almuerzo, refrigerios mañana y tarde, cenas, estación de bebida personal para 52 personas dentro de las cuales está la totalidad del equipo de atención integral, el(la) asesor(a) psicosocial, el(la) asesor(a) de gestión, el(la) profesional articulador nacional y el(la) coordinador(a) general y una noche de alojamiento para 52 personas. El valor total de este criterio es de **$ 83.362.115.**

Las anteriores puntuaciones no son acumulables y, la información deberá quedar contenida a través del ***FORMATO OFRECIMIENTO PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE- CONTRAPARTIDA ADICIONAL***, dicho formato se encuentra adjunto al presente documento y debe quedar diligenciado en su totalidad de acuerdo con las indicaciones que se encuentran contenidas en este formato.

De igual manera, dicha contrapartida se deberá señalar en el ***FORMATO OFERTA ECONÓMICA.***

El personal ofrecido por la ESAL se constituye como **personal adicional** al equipo de trabajo requerido en las especificaciones técnicas y deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada perfil, los cuales están descritos en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Anexo de Costos.

CAPÍTULO IV
DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

4.1. DOCUMENTOS NECESARIOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

El proponente ESAL que resulte adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos, necesarios para la suscripción del Convenio de Asociación:

a. **Fotocopia del RUT.** Fotocopia del RUT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la DIAN

b. **Fotocopia del RIT**. Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda

c. **Certificación Bancaria Vigente.** Certificación Bancaria del proponente y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en caso de que se trate de proponente plural y facture por separado**.**

d. **Fotocopia del Documento de Identificación del Representante Legal** El proponente aportará junto con su propuesta fotocopia legible del documento de identificación del representante legal o quien haga sus veces.

CAPITULO V
FORMATOS PARA LA PROPUESTA

Los proponentes deberán diligenciar con su propuesta los formatos que se enlistan a continuación y que se encuentran en el Estudio Previo del Presente Proceso.

FORMATO No. 1: *CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA.*
FORMATO No. 2: *EXPERIENCIA MINIMA HABILITANTE.*
FORMATO No. 3: *EXPERIENCIA ADICIONAL PONDERABLE.*
FORMATO No. 4: *OFRECIMIENTO CONTRAPARTIDA ADICIONAL.*
FORMATO No. 5: *CERTIFICADO DE ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA.*
FORMATO No. 6: *EXPERIENCIA COBERTURA TERRITORIAL.*
FORMATO No. 7: *OFERTA ECONOMICA.*
FORMATO No. 8: *DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA ESALES COMO PROPONENTES EXTRANJEROS.*

*La presente invitación se emite en **junio de 2025** y se publicará en el Portal Único de Contratación SECOP - www.colombiacompra.gov.co*